



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **nueve de junio de dos mil diecisiete**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 555**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 149/2016** del Área de Contratación, relativo al **procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de electrónica de red, servidores y sistemas de almacenamiento del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Granada**, donde consta informe de la Jefa de Servicio de Contratación, con el visto bueno del Director General de Contratación, en el que se indica lo siguiente:

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, relativo al Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de electrónica de red, servidores y sistemas de almacenamiento del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Granada, de las que resulta que:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de noviembre de 2016 acordó, previa justificación de la necesidad del contrato y aprobación del gasto, la aprobación del expediente relativo al contrato de servicios de mantenimiento de electrónica de red, servidores y sistemas de almacenamiento del Centro de Proceso de Datos, a adjudicar mediante procedimiento abierto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. El citado procedimiento fue iniciado una vez acordada la renuncia a la celebración del expediente 88/2016, cuyo objeto era, igualmente, el mantenimiento de electrónica de red, servidores y sistemas de almacenamiento del Centro de Proceso de Datos.

2º.- Publicado el anuncio de licitación en el DOUE y en el Perfil de Contratante, por el Subdirector de Infraestructuras del Centro de Proceso de Datos se remite informe en el que se propone la no publicación del anuncio en el BOE, así como la anulación del procedimiento en curso, dado que se está elaborando un nuevo pliego de prescripciones técnicas, el cual contempla diversos aspectos no recogidos en el presente expediente, tales como la actualización del precio de los equipos que acaban su garantía y la división del mismo en lotes, todo ello con el objetivo de llevar a cabo el mantenimiento de todo el equipamiento del Centro de Proceso de Datos, así como conseguir una mayor competencia y especialización.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.-De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el órgano de contratación ha de asegurar la idoneidad en todos los aspectos de los documentos preparatorios del expediente de contratación con el objeto y fin que se pretende conseguir con la celebración del contrato, extremando el cuidado en su preparación.

Segundo.- El artículo 155 del TRLCSP admite la posibilidad de renunciar a la celebración del contrato en los siguientes supuestos, estableciendo lo siguiente:

*“2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.....*

*3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.”*

En este sentido la STJUE de 11 de diciembre de 2014 recuerda que la normativa europea no establece que la renuncia del poder adjudicador a adjudicar un contrato público se limite a casos excepcionales, o se base necesariamente en motivos graves. En todo caso, por razones de transparencia, sí se obliga a la entidad adjudicadora a comunicar, en el caso de que decida cancelar la licitación, los motivos de su decisión a los candidatos y a los licitadores, lo que no implica que la entidad adjudicadora esté obligada a llevar a término el procedimiento de adjudicación.

A la vista de lo expuesto, la Técnico de Administración General que suscribe considera que, vista la fase en la que se encuentra el expediente, previa a la adjudicación del contrato, así como el informe suscrito por el Subdirector de Infraestructuras del Centro de Proceso de Datos, en el que se indica que las modificaciones a incluir en el nuevo pliego pretenden garantizar el mantenimiento de todo el equipamiento del Centro de Proceso de Datos, así como ampliar la competencia y especialización en la licitación, por lo que se entiende acreditada la existencia de razones de interés público, que justifican el que conforme a lo señalado en el artículo 155 del TRLCSP, por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, se proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Renunciar a la celebración del *contrato de servicios de mantenimiento de electrónica de red, servidores y sistemas de almacenamiento del Centro de Proceso de Datos* (Expediente número 149/2016), por razones de interés público.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la orden de publicación de su licitación.”

A la vista de los informes emitidos y de lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Renunciar a la celebración del *contrato de servicios de mantenimiento de electrónica de red, servidores y sistemas de almacenamiento del Centro de Proceso de Datos* (Expediente número 149/2016), por razones de interés público.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Segundo.-** Dejar sin efecto la orden de publicación de su licitación.”

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veintitrés de junio de dos mil diecisiete.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**



**LA CONCEJALA-SECRETARIA**

